

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

Auto

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924 del 07 de junio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0143 del 11 de junio de 2024, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit. **890900286-0**, representada legalmente por el señor **LUIS HORACIO GALLON ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.530.100** expedida en Andes- Antioquia- Antioquia, delegado mediante *Decreto 528 de 01 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”*, presentó solicitud radicada bajo el No. 160-34-01.36-3305 del 05 de junio de 2024, en la que requiere Solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, para la vía “Conexión Giraldo”, desde Manglar al Proyecto Nueva Vía al Mar Túnel del Toyo (Puente 10), Municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia.

Que el predio ubicado entre puente Habas y las Bruja, del corregimiento de Manglar, es propiedad de Gobernación de Antioquia, con certificado de tradición Nro. 024-12255 y de los señores **JUAN PABLO GOEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.090.011, **JUAN DE DIOS GOEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 653.657, inmueble identificado con ficha catastral 10604697, **JESUS MARIA BENITEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.350.711, con certificado de tradición Nro. 024-898, **MEDARDO VALDERRAMA HIGUITA**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.537.553, con certificado de tradición Nro. 024-5671.

Que **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.286-0, presentó solicitud No. 160-34-01.36-3305 del 05 de junio de 2024, en la cual requiere **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, ubicado en el corregimiento Manglar, para la vía “Conexión Giraldo”, desde Manglar al Proyecto Nueva Vía al Mar Túnel del Toyo (Puente 10), Municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	Vol. Total (m³)	Vol. Comercial (m³)
Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Quiebra barrigo	3	0.46	0.33
Araliaceae	Oreopanax incisus	Mano de oso	6	1.30	0.77
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chrilobirlo	11	0.59	0.31
Burseraceae	Bursera simaruba	Indio desnudo	4	0.47	0.22
Cannabaceae	Trema micranthum	Zurrumbo	2	0.12	0.07
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	60	4.02	2.11
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.66	0.50
Euphorbiaceae	Ricinus communis	Higuerilla	2	0.07	0.02
Fabaceae	Albizia carbonaria	Pisquin	1	2.21	1.38
	Inga edulis	Guamo	2	0.29	0.12
	Leucaena	Leucaena	2	0.06	0.02

EHP

Auto

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	Vol. Total (m³)	Vol. Comercial (m³)
	leucocephala				
	Machaerium biovulatum	Sietecueros	4	0.23	0.12
	Ormosia colombiana	Chocho	11	1.35	0.79
Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	6	1.17	0.71
Lythraceae	Adenaria floribunda	Tinto	2	0.05	0.02
Malvaceae	Ochroma pyramidale	Baloso	3	0.81	0.50
Melastomataceae	Miconia caudata	Tapón	1	0.03	0.02
Meliaceae	Eugenia biflora	Arrayán	3	0.08	0.05
Moraceae	Ficus maxima	Lechoso	6	9.36	4.64
	Ficus sp.	Lechoso	2	0.97	0.59
Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.02	0.01
Rutaceae	Zanthoxylum rhoifolium	Tachuelo	6	0.38	0.19
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	0.07	0.04
Verbenaceae	Citharexylum subflavescens	Cajeto	7	0.42	0.16
Total general			147	25.18	13.68

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.900.286-0**, canceló factura electrónica CO-10188 mediante comprobante de ingreso No. 1157 del 18 de junio de 2024, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$332.300), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600) por derechos de publicación, para un TOTAL de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$431.900)**; valor correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección.4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Auto

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho, la Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit. **890900286-0**, representada legalmente por el señor **LUIS HORACIO GALLON ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.530.100** expedida en Andes- Antioquia- Antioquia, delegado mediante *Decreto 528 de 01 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*, presentó solicitud radicada bajo el No. 160-34-01.36-3305 del 05 de junio de 2024, en la que requiere Solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, para la vía "Conexión Giraldo", desde Manglar al Proyecto Nueva Vía al Mar Túnel del Toyo (Puente 10), Municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	Vol. Total (m³)	Vol. Comercial (m³)
Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Quebra barrigo	3	0.46	0.33
Araliaceae	Oreopanax incisus	Mano de oso	6	1.30	0.77
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chrilobirlo	11	0.59	0.31
Burseraceae	Bursera simaruba	Indio desnudo	4	0.47	0.22
Cannabaceae	Trema micranthum	Zurrumbo	2	0.12	0.07
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	60	4.02	2.11
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.66	0.50
Euphorbiaceae	Ricinus communis	Higuerilla	2	0.07	0.02
Fabaceae	Albizia carbonaria	Pisquin	1	2.21	1.38
	Inga edulis	Guamo	2	0.29	0.12
	Leucaena leucocephala	Leucaena	2	0.06	0.02
	Machaerium biovulatum	Sietecueros	4	0.23	0.12
	Ormosia colombiana	Chocho	11	1.35	0.79
Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	6	1.17	0.71
Lythraceae	Adenaria floribunda	Tinto	2	0.05	0.02
Malvaceae	Ochroma pyramidale	Balso	3	0.81	0.50
Melastomataceae	Miconia caudata	Tapón	1	0.03	0.02
Meliaceae	Eugenia biflora	Arrayán	3	0.08	0.05
Moraceae	Ficus maxima	Lechoso	6	9.36	4.64
	Ficus sp.	Lechoso	2	0.97	0.59
Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.02	0.01
Rutaceae	Zanthoxylum rhoifolium	Tachuelo	6	0.38	0.19
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	0.07	0.04
Verbenaceae	Citharexylum subflavescens	Cajeto	7	0.42	0.16
Total general			147	25.18	13.68

Ede

Auto

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Parágrafo 1°. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-12-0082-2024, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

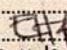
ARTICULO QUINTO. Publicar la presente actuación administrativa en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEXTO. Notificar a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT No. 890.900.286-0, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con el Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH GRANADA RÍOS
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia	Por Correo electrónico	10/07/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		12/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-12-0082-2024

Fijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____